



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA: Para el día 3 de agosto de 2023, vence el término que tiene la parte demandante para subsanar la demanda. Oportunamente lo hizo con ese propósito. Doc. 010 desde el 01 de agosto de 2023

Armenia Quindío, 03 de agosto de 2023

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS  
Oficial Mayor

Armenia Quindío. Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal Restitución de inmueble <b>contrato leasing</b>
Demandante	Banco Davivienda S.A. nit. 860.034.313-7
Demandada:	Nathalia Marcela Pachón Ocampo c.c. 41.962.317
Radicado:	630013103002-2023-00125-00
Asunto:	Admite demanda

Revisado el escrito y anexos mediante los cuales se subsana la demanda, se constata que fue corregida adecuadamente, reuniéndose los requisitos generales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, así como los especiales señalados en el artículo 384 y 385 ibidem.

Por lo expuesto, se admitirá, imprimiéndole el trámite del proceso verbal en virtud de lo establecido en los artículos 368, 384 y 385, ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado contrato leasing propuesta por Banco Davivienda S.A. nit. 860.034.313-7 en contra de Nathalia Marcela Pachón Ocampo c.c. 41.962.317

**SEGUNDO:** IMPRIMIR a este asunto, trámite de única instancia (Artículo 384 numeral 9 del Código General del Proceso).

**TERCERO:** CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para su contestación previa notificación personal de este auto y entrega de copia del libelo de la demanda y sus anexos.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Brayam Felipe Bejarano Durán para representar a la entidad demandante en los términos del poder conferido, obrante doc. 10 pág 6-8 del escrito de subsanación allegado en forma digital.

SÉPTIMO: Notifíquese esta providencia en los estados electrónicos a través del Centro de Servicio Judiciales y compártasele el expediente al correo [brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co](mailto:brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co) .

NOTIFIQUESE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

*Ndt.*

Firmado Por:

**Hilian Edison Ovalle Celis**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538db5a009e1e8ea7152fea0a719457bc5a081c37eb9b9ac0a2c561b8f8b7a5c**

Documento generado en 03/08/2023 02:05:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**